



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JORGE RAÚL OSSA BOTERO
DEMANDADAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00287-00
DECISIÓN	Se tiene por contestada la demanda y se señala fecha y hora para la audiencia prevista por el artículo 77 del CPTSS

De la revisión de las contestaciones de la demanda presentadas por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” (fls. 155 a 168) y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. (fls. 191 a 276), se advierte que cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo tanto, resulta procedente tener por contestada la demanda.

De otro lado, tomando en consideración que los documentos obrantes en el expediente que fueron presentados por las demandadas alusivos a la representación judicial de las mismas cumplen con las previsiones de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se reconocerá personería judicial a los abogados designados para tal efecto.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda presentada por JORGE RAÚL OSSA BOTERO por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el lunes DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.). A través de este [enlace](#) podrá acceder a la audiencia respectiva.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el

siguiente [formato](#). Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.421.257 expedida en Bogotá D.C., y portador de la T.P. No. 86.117 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en defensa de los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.

QUINTO: ACEPTAR la sustitución de poder efectuada por el apoderado de COLPENSIONES a la abogada DIANA MARCELA PRIETO SALDARRIAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.926.235 y portadora de la T.P. No. 257.415 del Consejo Superior de la Judicatura a fin de que ejerza la representación judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.

SEXTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada MARÍA ALEJANDRA CORTÉS GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.846.589 expedida en Manizales, Caldas y portadora de la T.P. No. 328.170 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en defensa de los intereses de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., como apoderada inscrita a la sociedad denominada MAURICIO PAVA LUGO S.A.S., de conformidad con el poder especial otorgado por la Vicepresidente Jurídica y Secretaria General de la AFP demandada a dicha sociedad (fls. 171 a 185).

SÉPTIMO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI, compártase el expediente electrónico a los apoderados judiciales y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (mechitass@hotmail.es – archivopavamoreno@gmail.com - notificacioneswlcejecafetero@gmail.com). Librar oficios.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN

Juez

AMPL

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d85ad746c9cea906acad3855a3205887d69a86597b55516248ab3fc06ec2670**
Documento generado en 11/02/2021 04:54:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>